

## **PREGUNTAS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD BECAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2010/2011**

### **¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?**

Del 17 al 28 de junio de 2010, ambos inclusive.

### **¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?**

El modelo de subsanación propuesto por la Consejería de Educación se podrá obtener a través de la [página web institucional de la Comunidad de Madrid](http://www.madrid.org) www.madrid.org, en las secretarías de los centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial o en la Oficina de Información y Atención al ciudadano de la Consejería de Educación (C/ Gran vía, 20).

### **¿Qué alumnos pueden requerir la subsanación de su solicitud?**

1. Los que en los listados de solicitudes presentadas y excluidas aparecieran en la relación de excluidos.
2. Los que se encontraran en el listado de solicitudes presentadas y:
  - Pudieran optar a mejorar la modalidad solicitada de acuerdo con el orden de prelación: beneficiarios MEC, víctimas de terrorismo, familias numerosas y renta o general.
  - Que quisieran acreditar la pertenencia a la unidad familiar de algún miembro no contemplado en la solicitud o no tenido en cuenta en la misma.
  - Que quisieran acreditar una discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar y no se hubiera aportado la documentación correspondiente con la solicitud.
3. Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (hasta el 26 de abril de 2010).

### **¿Qué documentos debo aportar?**

Los que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados.

**Presenté solicitud y la de mi hijo no figura en las listas de solicitudes presentadas y excluidas ni como presentada ni como excluída. ¿Qué debo hacer?**

Cuando el alumno no figurara en las relaciones de solicitudes presentadas o en la de excluidas, la subsanación se podrá realizar aportando la copia de la solicitud que selló el centro docente en el momento de su presentación. Además, se presentarán las copias de los documentos que correspondan según la modalidad por la que se solicita la ayuda.

### **¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión LDD?**

Sucede cuando en la solicitud figura un alumno para el que se solicita la beca que no figura en el libro de familia (o documentación oficial acreditativa de la situación familiar) aportado este año o en convocatorias de becas de libros de texto y material didáctico de los cursos 08-09 en adelante.

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación acreditativa.

### **¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión LDDF?**

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.

En familias monoparentales (cuando sólo se hubiera consignado en la solicitud un sólo progenitor), se podrá subsanar esta exclusión de la siguiente forma:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá autorizar, si no lo hubiera hecho en la solicitud, la consulta de la información del empadronamiento o, si ya hubiera autorizado la consulta, presentar el volante o certificado de empadronamiento, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

En el caso de que en la solicitud figure un padre que sea extranjero sin NIE y se haya consignado un pasaporte y no se hubiera obtenido una información válida del empadronamiento se deberá autorizar la consulta de la información del empadronamiento o presentar el volante o certificado de empadronamiento.

En otras situaciones, tales como procesos de adopción u otras circunstancias, se podrá subsanar con la documentación de la que se derive que la situación familiar de la que se trate es definitiva y no se encuentra en trámite (resoluciones administrativas, sentencias judiciales, etc.).

### **¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión 04?**

Si la causa de exclusión es “04 Identificado Obligado Tributario” deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 17 y el 28 de junio de 2010 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni copia de declaración de la renta.

### **¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión 05?**

Si la causa de exclusión es “05 Varias Declaraciones Tributarias” deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 17 y el 28 de junio de 2010 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni copia de declaración de la renta.

### **Si la causa de exclusión es 06 ¿cómo debo actuar?**

Esta causa de exclusión se produce por varios motivos:

1.- Se ha autorizado la consulta de datos a la AEAT pero ésta no tiene datos del ciudadano porque nunca ha generado ingresos sujetos a retención y no se ha presentado ningún documento acreditativo de la renta en los términos establecidos en la convocatoria. Se podrá subsanar aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho

certificado deberá estar comprendida entre el 17 y el 28 de junio de 2010 (ambos inclusive).

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Mediante indicación expresa en el modelo de subsanación de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid si autoriza la consulta de datos o si no la autoriza mediante la aportación de la documentación justificativa de la percepción de dicha RMI.

2.- Cuando la AEAT no identifica al ciudadano, probablemente por existir algún error o inconsistencia en los datos grabados de la solicitud (normalmente en los apellidos o en los números de DNI o NIE de los padres).

En este caso, para subsanar la exclusión deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 17 y el 28 de junio de 2010 (ambos inclusive).

3.- No se ha autorizado la consulta de datos y no se ha aportado un justificante válido de ingresos.

Se podrá subsanar autorizando la consulta de datos o bien aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 17 y el 28 de junio de 2010 (ambos inclusive).
- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Mediante indicación expresa en el modelo de subsanación de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su

comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid si autoriza la consulta de datos o si no la autoriza mediante la aportación de la documentación justificativa de la percepción de dicha RMI.

**En la convocatoria de becas indica que no he de presentar el DNI o el NIE, si se autoriza la consulta de datos, y ahora he salido excluido por no ser válidos ese documento ¿Qué sucede?**

En el caso de NIF/NIE, y si ha autorizado la consulta de datos, sucede cuando el número consignado en la solicitud no es correcto, es incompleto (por ejemplo si falta la letra del DNI o la letra inicial o final del NIE) o es ilegible.

Para subsanar dicha exclusión deberá aportar fotocopia completa y legible del NIF/NIE de los padres o tutores del alumno.

**En la convocatoria de becas indica que no he de presentar el libro de familia si lo presenté en convocatorias de becas de libros de los cursos 08-09 en adelante y ahora me excluyen al no presentar este documento ¿Qué sucede?**

Efectivamente no es necesario aportar copia del libro de familia si ya lo presentó en convocatorias de becas de libros de los cursos 08-09 en adelante, fue válido y su situación no ha cambiado, ya que la Consejería de educación comprobará el libro de familia presentado en dichas convocatorias.

Por ello, cuando se solicita este documento es por alguna de las siguientes causas:

- El libro de familia presentado en convocatorias anteriores no fue válido.
- La situación familiar ha cambiado respecto de la del año anterior,

Para subsanar estas deficiencias deberá presentar copia del libro de familia actualizado a la nueva situación familiar.

**Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2009/2010 en un mismo centro, en el que presenté el modelo de solicitud para todos ellos ¿Tengo que presentar un impreso de subsanación por cada hijo?**

No. En un único impreso se indicarán los nombres y apellidos de los alumnos afectados por la causa de exclusión, haciéndose siempre referencia al número de expediente y aportando toda la documentación que sea necesaria para que se elimine la causa o causas de exclusión. Debe tenerse en cuenta que, a pesar de formar parte de la misma

solicitud, los alumnos pueden optar a la ayuda por modalidades diferentes, por lo que las posibles causas de exclusión podrían no ser las mismas.

### **Si mis hijos están escolarizados en centros distintos ¿Cuántos impresos de subsanación tengo que presentar?**

En este caso, igualmente que en el caso anterior, se presentará un único impreso en el centro donde hubiera presentado la solicitud referida a todos los hijos de la misma unidad familiar, sea cual sea el centro en el que se encuentran escolarizados, por los que se desee subsanar algún defecto.

### **Presenté solicitud telemática y tengo que presentar una subsanación ¿Qué debo hacer?**

En este caso no puede presentarse telemáticamente sino que deberá presentar la subsanación física en el centro docente que corresponda conforme a lo señalado en las dos preguntas anteriores.

### **¿Quién debe firmar el impreso de subsanación?**

El padre, madre o tutor que figure como solicitante de la ayuda.

### **¿Dónde se entrega el impreso de subsanación?**

Se presentará en el mismo centro docente en el que se presentó la solicitud o en las respectivas Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

### **¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?**

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la beca concedida y la relación de los alumnos excluidos se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org) en la que podrá realizarse [una consulta individual](#) de la situación final de los solicitantes previa identificación mediante la introducción del número de documento de identidad de los padres.

Complementariamente los listados se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, si estuviera abierto, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 20).

---

Asimismo, en el [Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid](#) se publicará en extracto la resolución de la convocatoria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

**¿Figurar en la lista de solicitudes presentadas y excluidas supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?**

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de las becas en la resolución de la convocatoria.

**¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?**

Puede llamar al teléfono 012.

---